



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD
DE EFECTUAR UN ADICIONAL**

OFICINA GESTORA	Dirección General de <i>INDERSANGIL</i> .
FECHA	DICIEMBRE 2025
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para la suscripción de **ADICIONAL N°01 AL CONTRATO DE OBRA MINIMA CUANTIA MC-006-2025 del 02 DE DICIEMBRE DE 2025**, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE DEL BARRIO BELLA ISLA Y CIUDADELA DEL FONCE (COOVIP) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"**.

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Mediante **CONTRATO DE OBRA MINIMA CUANTIA MC-006-2054**, se contrató en el siguiente objeto: **"MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE DEL BARRIO BELLA ISLA Y CIUDADELA DEL FONCE (COOVIP) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"** con la CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO identificada con NIT: 804.016.672-6, representante legal SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO identificada con C.C 37.946.883 del Socorro-Santander, por el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$38.808.982)**, con plazo de ejecución de **veinte (20) Días**. El acta de inicio se suscribió el 07 de marzo de 2025.

EL CONTRATO DE OBRA MINIMA CUANTIA MC-006-2025, se viene ejecutando conforme a las obligaciones que se pactaron. Sin embargo, el plazo de ejecución está próximo a vencerse y, conforme al informe de supervisión y el seguimiento técnico realizado, aún persiste la necesidad de culminar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Durante el desarrollo de la obra, se da la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades y compromisos contractuales que se encuentran en ejecución, los cuales coinciden con varias festividades de fin de año. Trabajos indispensables para garantizar la correcta culminación de las actividades contractuales pendientes.

 SAN GIL	Instituto de Deporte y Recreación	Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil	
		ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GJ-F003	Versión 03	Página 2 de 5

Por lo anterior, se considera necesaria, conveniente y oportuna la prórroga en el plazo de ejecución por siete (7) días adicionales, sin adición presupuestal, a fin de garantizar la entrega completa y a satisfacción de los trabajos contratados.

II. JUSTIFICACION

La prórroga solicitada se fundamenta en diversas circunstancias que han influido en el desarrollo de la obra y que, de manera objetiva, justifican la necesidad de extender el plazo de ejecución sin incremento presupuestal.

Festividades de fin de año: Durante el periodo de ejecución del contrato, se han presentado varias festividades de fin de año que han generado un impacto en la disponibilidad del personal y la logística necesaria para avanzar con los trabajos en los plazos inicialmente previstos. Estas festividades han provocado interrupciones en el normal desarrollo de las actividades, ya sea por la falta de disponibilidad de los trabajadores o por la imposibilidad de llevar a cabo ciertas labores en días festivos.

Avance de los trabajos: Aunque se ha avanzado en la ejecución del contrato, tal como se refleja en los informes de supervisión y las verificaciones realizadas, aún persisten tareas clave que deben completarse para garantizar la calidad y la seguridad de las instalaciones. La necesidad de tiempo adicional es fundamental para realizar los ajustes finales y asegurar la culminación de la obra en su totalidad.

Compromiso con la calidad y cumplimiento del contrato: La solicitud de prórroga busca evitar la ejecución apresurada de los trabajos, asegurando que todas las actividades se realicen de acuerdo con los estándares técnicos y de calidad establecidos en el contrato. La prórroga garantizará que la obra se entregue de manera completa y satisfactoria, sin comprometer la durabilidad ni la seguridad de los elementos instalados.

Por lo tanto, la solicitud de una prórroga de siete (7) días adicionales se considera necesaria y oportuna, dado que permitirá la culminación de las actividades pendientes y la entrega final de los trabajos de acuerdo con lo pactado, sin que ello implique ningún costo adicional para la entidad contratante.

III. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL ADICIONAL

1. Objeto del adicional:



Prórroga del plazo de ejecución del contrato MC-006-2025 por siete (7) días adicionales, contado a partir del 21 de Diciembre de 2025, fecha prevista de vencimiento.

2. Valor del contrato:

No aplica adición presupuestal. El valor del contrato se mantiene en TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$38.808.982).

3. Forma de pago:

Se mantiene lo pactado en el contrato inicial: acta única de pago, contra la entrega del informe final, certificación de cumplimiento del supervisor y demás requisitos legales.

4. Supervisión:

Permanece a cargo del Director General de INDERSANGIL, según designación original.

5. Vigencia de las demás cláusulas:

Las demás condiciones contractuales permanecen vigentes en lo no modificado por el presente adicional.

IV. ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS

Con ocasión de la prórroga del plazo del Contrato de Obra Mínima Cuantía No. MC-006-2025, el contratista CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO, deberá actualizar las pólizas presentadas originalmente, manteniendo los mismos amparos y porcentajes, pero ajustando sus vigencias al nuevo término contractual. Estas actualizaciones deberán presentarse antes de la firma del presente adicional. Su omisión será considerada incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

V. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN EL ADICIONAL

La presente modificación contractual se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

	Instituto de Deporte y Recreación	Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GJ-F003	Versión 03	Página 4 de 5

La adición en plazo debe entenderse como una modificación al contrato, jurídicamente viable cuando se presentan circunstancias imprevistas durante la ejecución, que justifican la necesidad de extender el tiempo sin afectar el objeto ni el valor del contrato. Esta figura se utiliza para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, siempre que se realice dentro del término de vigencia del contrato y exista justificación técnica y jurídica.

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados en plazo o valor, siempre que no se superen los límites establecidos en la norma (el 50% del valor inicial para adiciones económicas). En este caso, la modificación es únicamente en plazo, por lo cual no aplica el límite del 50% sobre el valor.

Durante la ejecución contractual, es deber del Instituto prever y responder a las situaciones que afecten la ejecución adecuada del objeto. Así lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado *Concepto del 18 de julio de 2002, radicado 1121*, que indica que modificar los contratos es un deber jurídico de la entidad cuando se presenten eventos no previstos, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y evitar su paralización o incumplimiento.

Igualmente, la Contraloría General de la República ha reiterado *concepto No. 80112-EE47718 del 19 de julio de 2012* que las adiciones deben estar sustentadas técnicamente y con constancia escrita de su necesidad, especialmente cuando se busca evitar afectaciones graves al objeto contratado.

La modificación de la póliza debe ser aprobada. En este caso, al haberse modificado el plazo del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías inicialmente constituidas, manteniendo los valores y coberturas pactados, de manera que estas se ajusten a la nueva duración del contrato

Conforme lo preciso el Consejo de Estado, los elementos que se requieren para suscribir un adicional son los siguientes:

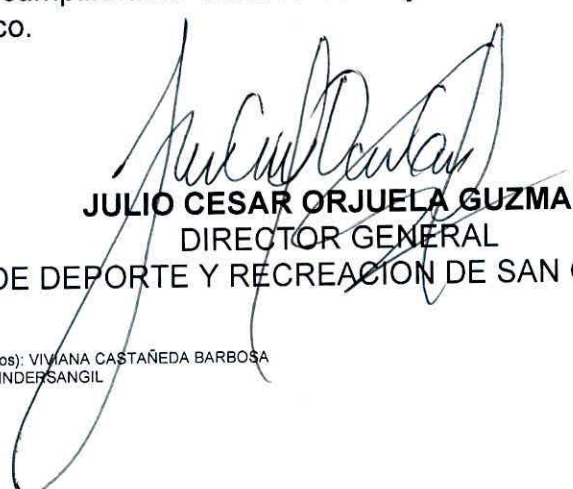
VI. CONCLUSION

Se considera **VIABLE, NECESARIA Y OPORTUNA** la suscripción del Adicional No. 01, el cual consiste en prorrogar el plazo de ejecución del Contrato MC-006-2025 por siete (7) días, sin que se genere adición en el valor del contrato.



La modificación se realiza dentro del plazo vigente, cuenta con el soporte correspondiente, no altera el objeto y se encuentra dentro de los límites legales establecidos. En consecuencia, el contratista deberá actualizar la vigencia de las garantías inicialmente constituidas, manteniendo sus valores y coberturas, de acuerdo con la nueva duración del contrato.

En consecuencia, se recomienda su formalización como medida para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contratado y la continuidad del servicio público.


JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN GIL – INDERSANGIL

Proyecto (Aspectos Jurídicos): VIVIANA CASTAÑEDA BARBOSA
Abogada Jurídica Externo-INDERSANGIL

